



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO EL "CECYTE VERACRUZ" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. YALÍ SOTELO ALTÚZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, POR LA OTRA EL CONSEJO VERACRUZANO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, EN LO SUCESIVO EL "COVEICYDET" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN PABLO ÁLVAREZ DELONG EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el "CECYTE VERACRUZ":

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo de Estado, publicado con fecha 26 de noviembre del año 1994 en el número 142, tomo CLI de la Gaceta Oficial del Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz-Llave; en los artículos 7 y 8 fracción XIII del Decreto de Creación, se establece, que la H. Junta Directiva es la máxima autoridad de la institución y que tiene entre otras facultades, la de fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse el organismo público descentralizado en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado, para la ejecución de acciones en materia de política educativa.

I.2. De conformidad con los artículos 3 y 4 de su Decreto de Creación, tiene por objeto impartir educación de bachillerato tecnológico para formar técnicos profesionales aptos para la aplicación y generación del conocimiento científico y tecnológico.

I.3. La Lic. Yalí Sotelo Altúzar, en su carácter de directora general y representante legal, está facultada para intervenir en el presente convenio con fundamento en lo que establecen los artículos 16 y 19 del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido el 01 de diciembre del año 2016, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lic. Miguel Ángel Yunes Linares.

I.4. Con la finalidad de cumplir con los objetivos que señala el decreto que lo creó, ha establecido a la fecha 31 planteles en el Estado de Veracruz.

I.5. El plan de estudios se organiza en tres componentes de formación: básica, propedéutica y profesional; este último tiene como objetivo la formación técnica para el desarrollo de competencias en el manejo de tecnologías en el ámbito productivo y social.



I.6. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el sito en la calle Manuel R. Gutiérrez No. 12, Colonia del Maestro, código postal 91030, de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Declara el "COVEICYDET":

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado con fundamento en el artículo 9, Capítulo III de la Ley número 869 de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado número 223 del 8 de noviembre del año 2004.

II.2. Tiene por objeto, en términos del artículo 10, Capítulo III de la citada Ley, fomentar, impulsar, coordinar y apoyar en desarrollo de las acciones públicas y privadas, relacionadas con el avance de la ciencia y la tecnología en el Estado, así como atender la política que en materia fije el Titular del Poder Ejecutivo.

II.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracciones I y IV del Capítulo II, Sección V de la citada Ley Número 869 Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica, su Director General se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio.

II.4. Su Director General, Mtro. Juan Pablo Álvarez Delong, acredita la personalidad jurídica con la que actúa en el presente Convenio con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 15 de Diciembre del año 2016.

II.5. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Río Tecolutla No. 20, Segundo piso, esq. Murillo Vidal, Colonia Cuauhtémoc, código postal 91069, de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CVI050101G50.

III. Declaran las "PARTES":

III.1. Se reconocen la personalidad con que comparecen en el presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.

III.2. Que es su voluntad suscribir el presente convenio como un acto de solidaridad y buena fe, con la finalidad de brindarse apoyo recíproco, con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación y la investigación, relacionadas con el avance de



la ciencia y la tecnología, precisando que ambos son organismos distintos entre sí, con la disposición expresa de cumplirlo en todos y cada uno de sus términos.

III.3. Que cuenten con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, los servicios y la cooperación en materia del presente convenio.

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS “PARTES” SE SUJETAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración, para que el “**CECYTE VERACRUZ**” y el “**COVEICYDET**” realicen acciones relacionadas con el fortalecimiento del fomento a la vinculación e investigación científica y el desarrollo tecnológico, a través de programas y proyectos, para cuyo efecto se establecerán acuerdos específicos.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de lo establecido en la cláusula anterior, las “**PARTES**” realizarán conjuntamente las siguientes acciones enunciativas pero no limitativas, según sus posibilidades y conforme a las disposiciones que las rigen:

1. Promover y desarrollar programas y proyectos conjuntos de vinculación e investigación, relacionadas con el avance de la ciencia y la tecnología.
2. Coordinar acciones de corte científico y tecnológico, que permitan que los estudiantes desarrollen programas y proyectos de vinculación e investigación.
3. Coordinar actividades de divulgación de ciencia y tecnología en los planteles adscritos del “**CECYTE VERACRUZ**”.
4. Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter científico y tecnológico.
5. Intercambio de información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo de los objetivos materia del presente convenio.
6. Promoción y participación en eventos científicos y tecnológicos, tales como: seminarios, simposiums, congresos, conferencias, foros, reuniones, diplomados, cursos y asesorías en sus áreas de especialidad.
7. Difundir y promover entre las “**PARTES**” y sociedad en general los programas y/o proyectos que de éste se generen y sus resultados.
8. Apoyar el despliegue de programas de vinculación con los sectores de la zona de influencia de cada una de las “**PARTES**”.



9. Facilitar las instalaciones y/o equipo de que dispongan, de acuerdo a un calendario previamente establecido, para el desarrollo de los programas y proyectos que se generen.

10. Las demás que se generen para los fines y objetivos por lo que se suscribe el presente convenio.

TERCERA.- Para la ejecución de los objetivos y acciones del presente convenio, las “PARTES” presentarán programas de trabajo que, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de acuerdos específicos y una vez establecidas, por los responsables de vinculación, se nombrarán responsables para su ejecución, evaluación y seguimiento.

CUARTA.- Las “PARTES” nombrarán a un responsable de vinculación, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, para:

1. Coordinar los aspectos técnicos y administrativos necesarios para el desarrollo, evaluación, seguimiento y ejecución del presente convenio y de los acuerdos específicos.

2. Determinar los procedimientos de comunicación.

3. El responsable de vinculación por el “COVEICYDET” será la LIC. **MARIANA SALDAÑA BAUTISTA** en su carácter de **CONSULTORA JURÍDICA**.

El responsable de la Vinculación por el “CECYTE VERACRUZ” será el LIC. **RODRIGO AHMED PIÑA ROJAS** en su carácter de **DIRECTOR DE VINCULACIÓN**.

QUINTA.- Las “PARTES” serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo cual serán los únicos responsables frente a sus respectivos investigadores, docentes, técnicos y empleados en general, no existiendo relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a otra aún con terceros.

Si en la realización de un programa o proyecto, alguna de las “PARTES” solicita la intervención de personal que preste sus servicios en otras instituciones ajenas a éstas, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o en su caso bajo la responsabilidad de la institución que lo solicite.

SEXTA.- El financiamiento requerido para el desarrollo de los programas y proyectos en el marco del presente convenio, será establecido por común acuerdo en función de los trabajos a desarrollar y al beneficio que cada una de ellas obtenga del resultado de los trabajos, estableciendo dichas condiciones en el acuerdo específico respectivo.

Las “PARTES” acuerdan que buscarán conforme a sus posibilidades en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias u organismos inclusive de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas



y proyectos relativos a este convenio, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SÉPTIMA.- Las “PARTES” o quienes los sustituyan, acuerdan que la titularidad de los derechos de autor, y de propiedad industrial se sujeta a lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor, Ley de Propiedad Industrial, sus reglamentos y demás normatividad aplicable.

Las “PARTES” convienen que las publicaciones de diversas categorías (manuales, artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y su difusión que se deriven del presente convenio, se realizarán de común acuerdo y por escrito.

Ninguna de las “PARTES” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución, si antes no está autorizado y expresamente convenido por escrito.

OCTAVA.- Las “PARTES” acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente convenio, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito entre ambas, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este convenio.

Asimismo, se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de las “PARTES”, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente convenio, en el entendido que cada una de las “PARTES” es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que adquieran con motivo del presente convenio. La confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del presente convenio.

NOVENA.- Queda expresamente pactado que las “PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización de los programas y proyectos objeto del presente convenio.

DÉCIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia de dos años y surtirá sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba. La conclusión del Convenio no libera a ninguna de las “PARTES” del cumplimiento de los compromisos pactados con anterioridad.

Podrá darse la terminación por anticipado debido al incumplimiento de lo establecido en el presente convenio y los acuerdos específicos o por causas debidamente justificadas (mismas que deberán ser evaluadas por las “PARTES”), mediante notificación por escrito con 60 días de anticipación a la terminación.

La terminación anticipada no afecta a los trabajos que se encuentren en ejecución, mismos que deberán de llevarse a cabo hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA.- Las “PARTES” no podrán ceder ni transmitir de manera alguna, las obligaciones y los derechos que adquieren derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.



DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, acordando que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y estén debidamente firmadas por las **“PARTES”**. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por las **“PARTES”**, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- Las **“PARTES”** señalan como domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, los mencionados en las declaraciones del presente convenio. Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con acuse de recibo. En caso de que cualquiera de las **“PARTES”** cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte dentro de los diez días hábiles siguientes, de no ser así, las **“PARTES”** aceptan que todas las notificaciones que se les deban realizar, relacionadas con este instrumento, surtirán sus efectos legales por el sólo hecho de efectuarse en el domicilio declarado por ellas.

DÉCIMA CUARTA.- Las **“PARTES”** convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto por las **“PARTES”** de común acuerdo emitiendo la resolución correspondiente por escrito, anexándolo al presente convenio, como parte integrante del mismo, para constancia.

LEÍDAS QUE FUE POR LAS “PARTES”, ENTENDIDAS LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, DE SU CONTENIDO Y ALCANCE QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN; MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE, RATIFICÁNDOLO Y FIRMÁNDOLO DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA PARTE EN ORIGINAL, TODOS LOS QUE INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN EN LA CIUDAD DE XALAPA – ENRÍQUEZ, VERACRUZ IGNACIO DE LA LLAVE , A LOS 22 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017.

POR “CECYTE VERACRUZ”

LIC. YALÍ SOTELO ALTÚZAR
DIRECTORA GENERAL

POR “EL COVEICYDET”

MTRÓ. JUAN PABLO ALVAREZ DELONG
DIRECTOR GENERAL



SEV
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COVEICYDET
CONSEJO VERACRUZANO DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO



LIC. RODRIGO AHMED PIÑA ROJAS
DIRECTOR DE VINCULACIÓN



LIC. MARIANA SADAÑA BAUTISTA
CONSULTORA JURÍDICA

y

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ Y EL CONSEJO VERACRUZANO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2017.